

Valle Fernández, Manuel.  
Velázquez Martín, Luis.  
Zorrero Muñoz, José Antonio.

2. Por presentar la instancia sin firmar, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 69, 1, c), de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Barahona Blasco, Mercedes.  
Galán Cruz, Isabel.

3. Por no figurar en la instancia en su apartado 4.1 la titulación requerida en la base segunda, letra c) de la convocatoria:

García Zugasti, Ismael.  
González Rivas, Manuel.  
González Vegas, María Cruz.  
Morales Sierra, José Sergio.  
Paredes López, Juan Antonio.  
Timón González, Carlos.  
Trigo Cabañero, Angel Pedro.

4. Por no incluir ninguna titulación en el apartado 4.1 de la instancia

Aguiar Justicia, Antonio.  
Hermida Gómez, Jesús.

Se concede a los aspirantes excluidos provisionalmente, al amparo de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, un plazo de diez días para la subsanación de los defectos antes advertidos y para la impugnación, en su caso, de su exclusión provisional.

Madrid, 19 de marzo de 1986.—El Secretario general, Javier Salas Hernández.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**7640** *RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Carrera Diplomática.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría del Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Carrera Diplomática, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### Base 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas en la Carrera Diplomática por el sistema de oposición.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.4 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.—El primer ejercicio, que constará de dos partes, una escrita y otra oral, se desarrollará de la siguiente forma:

#### a) Parte escrita:

I. Contestación a un test de 100 preguntas, con respuestas alternativas, referentes a cuestiones de cultura general.

II. Redacción, durante un plazo máximo de dos horas y media, de un tema propuesto por el Tribunal sobre la sociedad o la cultura en la España actual.

III. Redacción, durante un plazo máximo de dos horas y media, de un tema propuesto por el Tribunal referente a la actualidad internacional.

#### b) Parte oral:

La parte oral del primer ejercicio se desarrollará en sesión pública y se iniciará entregando a cada opositor un texto en

castellano de autor español, del que se dará a conocer el título, el autor y la fecha de publicación. Este texto será extraído a la suerte por el opositor entre una serie de ellos, acordados diariamente por el Tribunal. El opositor dispondrá de diez minutos para preparar su intervención y durante quince minutos realizará una exposición oral comentando dicho texto.

A continuación se le hará entrega de los sobres que contienen las dos redacciones a que se refiere el epígrafe anterior, a fin de que proceda a su lectura; el opositor responderá a las preguntas que le formule el Tribunal en relación con los temas tratados en este primer ejercicio.

Segundo ejercicio.—Destinado a acreditar el adecuado conocimiento de los idiomas inglés y francés, consistirá, para cada idioma, en las pruebas que a continuación se indican:

a) En una sesión, por un miembro del Tribunal o un asesor designado por el mismo para esta prueba, se procederá a la lectura de un texto sobre actualidad internacional en el idioma correspondiente.

Los opositores podrán tomar notas durante la lectura. Tras ella, el Tribunal formulará una pregunta relacionada con el contenido del texto. Los opositores dispondrán de una hora para redactar, en el mismo idioma, un resumen del texto leído y responder del mismo modo a la pregunta formulada por el Tribunal. Pasado este plazo los opositores depositarán el ejercicio en un sobre cerrado y suficientemente identificado, y que se abrirá en el momento en el cual el opositor haya de leer públicamente su ejercicio.

b) En otra sesión los opositores efectuarán, por escrito, la traducción al castellano de un texto del idioma correspondiente, disponiendo de una hora para ello. Pasado este plazo los opositores depositarán el ejercicio en un sobre suficientemente identificado y que se abrirá en el momento en el cual el opositor haya de leer públicamente el ejercicio.

c) En sucesivas sesiones, que serán públicas, cada opositor leerá los escritos a que se refieren los apartados a) y b). A continuación, y por un tiempo máximo de quince minutos, se entablará un diálogo en el idioma correspondiente entre el Tribunal y el opositor.

Los textos que serán objeto de las pruebas reseñadas en los apartados a) y b) serán acordados por el Tribunal en sesión celebrada inmediatamente antes del comienzo de las mismas.

d) El opositor podrá solicitar además, con carácter facultativo, la realización de pruebas idénticas a las anteriores para acreditar su conocimiento de cualquier otra lengua viva extranjera.

En las pruebas que se hayan de realizar por escrito en lengua árabe, china o japonesa, se permitirá el uso del diccionario.

Tercer ejercicio.—El tercer ejercicio consistirá en la exposición oral durante una hora, como máximo, de cuatro temas del programa que figura en la Resolución de 24 de febrero de 1976, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo de 1986.

El opositor extraerá a la suerte dos temas de cada uno de los cuatro grupos de que consta el programa y elegirá para su exposición uno de cada grupo.

Para la preparación de este ejercicio el opositor dispondrá de media hora de tiempo, no pudiendo consultar ni texto ni documento alguno. A continuación y durante un plazo máximo de quince minutos, el opositor contestará a las preguntas que le formule el Tribunal en relación con los temas desarrollados oralmente.

Cuarto ejercicio.—El cuarto ejercicio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, tendrá carácter práctico. Consistirá en la redacción de dos textos relativos a casos concretos del ejercicio de las funciones diplomática y consular. Para la realización de esta prueba el opositor podrá llevar consigo y consultar toda la documentación que estime necesaria.

El opositor leerá ambos textos en sesión pública y responderá a las preguntas que el Tribunal formule sobre los mismos.

El primer ejercicio se iniciará en el mes de mayo de 1986.

#### Base 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de un título de enseñanza superior universitaria o técnica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las

correspondientes funciones, de conformidad con el cuadro de inutilidades aprobado por Orden de 16 de marzo de 1973, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero. A estos efectos los candidatos deberán pasar reconocimiento ante un Tribunal médico que deberá dictaminar sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas en la referida Orden.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desarrollo de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

### Base 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, Instituto Nacional de Administración Pública y Escuela Diplomática. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, en la Secretaría de la Escuela Diplomática, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario de Asuntos Exteriores.

3.3 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8697934 «Carrera Diplomática», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### Base 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Asuntos Exteriores, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, publicará, en el plazo de un mes, Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de determinar el lugar, la fecha y hora de comienzo de los ejercicios, se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En todo caso, las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, en Madrid; Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Subsecretario de Asuntos Exteriores.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

### Base 5. Tribunal

5.1 La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: Don Miguel Angel Ochoa Brun, Ministro Plenipotenciario.

Vicepresidente: Don Juan Antonio Pastor Ridruejo, Catedrático de Derecho Internacional Público.

Vocales:

Don José Luis Pardo Pérez, Ministro Plenipotenciario.

Don José María Lozano Irueste, Catedrático de Organización y Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Luisa Isabel Silva Lapuerta, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Don Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Ignacio Sagas Temprano, Consejero de Embajada.

Suplentes:

Don Eloy Ibáñez Bueno, Ministro Plenipotenciario (suplente en caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente).

Don José María Velo de Antelo, Ministro Plenipotenciario.

Don Eduardo Junco, Consejero de Embajada.

Don Agustín Gervás Sánchez, Consejero de Embajada.

Don José Urbano Martínez Carreras, Catedrático de Historia.

Don Antonio Remiro Bretons, Catedrático de Derecho Internacional.

Don Carlos Vázquez de la Torre y González Meneses, Cuerpo Superior de Administradores Civiles.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ello circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especiales para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en el recuadro C de las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Escuela Diplomática, calle Juan XXIII.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

### Base 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Asuntos Exteriores que, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, resolverá lo procedente y dará cuenta, en su caso, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a la autoridad competente, a los efectos procedentes.

#### Base 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

1. Los ejercicios serán calificados entre cero y diez puntos.
2. Los opositores que no obtengan cinco o más puntos serán eliminados de la oposición.
3. La calificación conjunta del ejercicio de idiomas será la media de la calificación obtenida en los dos que tienen carácter obligatorio. En el caso de que el opositor realice pruebas a que se refiere el apartado d), correspondiente al segundo ejercicio, se sumará a la antedicha nota media una bonificación por cada una de las otras lenguas vivas extranjeras, con arreglo al siguiente baremo:

Aquellos aspirantes que en los idiomas alemán, árabe o ruso hubieran merecido cinco puntos, se les adjudicará una puntuación de cincuenta centésimas, si obtuviesen nota superior a cinco, se añadirá a dicha puntuación cuarenta centésimas de la fracción en que hubiera excedido cinco puntos.

Los demás idiomas facultativos se calificarán por el mismo procedimiento, pero la puntuación será la mitad que habría correspondido al candidato si se hubiese tratado de uno de los tres idiomas preferentes mencionados.

Cuando algún candidato no alcance la calificación de cinco puntos en los idiomas facultativos, no se sumará cantidad alguna a la puntuación conjunta de los idiomas obligatorios.

4. La calificación final de cada opositor será la media de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

5. Después de cada sesión se levantará acta. En las actas de cada sesión o sesiones que el Tribunal celebre para la calificación, se consignará el resultado de las votaciones si éstas se produjeran. El Presidente del Tribunal gozará de voto de calidad.

6. El Tribunal hará públicas diariamente las calificaciones obtenidas por los opositores examinados en ese día.

#### Base 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquéllos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Asuntos Exteriores y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### Base 9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho saber su condición de personas con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e, igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien, además, enviará relación de éstos al Subsecretario de Asuntos Exteriores, en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos.

#### Base 10. Curso selectivo, nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Los candidatos admitidos, con la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas, deberán seguir en la Escuela Diplomática, con resultado satisfactorio, un curso de, al menos, tres meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional, mediante el estudio sistemático de las relaciones internacionales y el aprendizaje práctico de las técnicas propias de la función diplomática y consular.

Al terminar el curso en la Escuela Diplomática, el Director de la misma elevará al Secretario de Estado para la Administración Pública, a través del Subsecretario de Asuntos Exteriores, la lista de los alumnos que, por haber superado las pruebas finales, habrán de ser nombrados funcionarios de carrera, con la categoría de Secretarios de Embajada de tercera clase.

La lista será elaborada según de las calificaciones de la fase de oposición, excluyendo únicamente a los alumnos que la Escuela Diplomática considere no aptos tras las referidas pruebas finales. Los alumnos que sean declarados no aptos en el curso selectivo, podrán repetir el mismo con la promoción del año siguiente, pudiendo hacerlo una sola vez y quedando, entre tanto, en suspenso su condición de funcionario en prácticas a todos los efectos. Los alumnos que por segunda vez no alcancen un resultado satisfactorio, decaerán en los derechos que pudieran tener.

10.2 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el curso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Base 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 19 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Asuntos Exteriores, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

## ANEXO

Don ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a .... de ..... de 1986.

**7641** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaria de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Industria y Energía, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, Escala adscrita al Ministerio citado, por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984 (Resolución de 21 de diciembre de esta Secretaria de Estado), con sujeción a las siguientes

## Bases de convocatoria

## BASE 1.ª NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir setenta plazas en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición y en el curso selectivo de formación.

1.4 Fase de oposición: Constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

1.4.1 Primer ejercicio.—Constará de dos partes, una relativa al idioma inglés y otra referente al idioma francés o alemán.

La parte relativa al inglés consistirá en dos pruebas. En primer lugar, una prueba eliminatoria consistente en la traducción sin diccionario del español al inglés de un texto que facilitará el Tribunal en un periodo máximo de una hora.

La segunda prueba consistirá en resumir en inglés un texto que les será leído en inglés a los opositores. Estos dispondrán de un tiempo máximo de una hora para la realización del resumen.

El resumen realizado por cada opositor será leído por el mismo en inglés ante el Tribunal, en sesión pública. El Tribunal podrá dialogar en inglés con el aspirante sobre aspectos relacionados con el ejercicio.

Con ello se evaluará el conocimiento del idioma, la capacidad de comprensión y síntesis, y la correcta expresión en el mismo.

La parte referente al idioma francés o alemán consistirá en la traducción sin diccionario de un texto al español del idioma que elija el aspirante. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de una hora.

Para poder realizar esta segunda parte, será imprescindible haber superado la parte relativa al idioma inglés.

En la valoración de las pruebas de idiomas, el Tribunal podrá estar asistido por especialistas.

1.4.2 Segundo ejercicio.—Tendrá carácter práctico y consistirá en:

1. Clasificar cinco patentes a nivel de subgrupo según la Clasificación Internacional de patentes (CIP).
2. Elaboración de un resumen de una patente.
3. Realización de un estudio o emisión de un informe sobre el estado de la técnica.

A tales efectos se delimitarán tres campos de la técnica (mecánica, química y electricidad), eligiendo los aspirantes uno de ellos. Para el desarrollo de este ejercicio los opositores dispondrán

de un plazo máximo de seis horas y podrán consultar los textos que consideren oportunos, de los cuales irán provistos.

1.4.3 Tercer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, de cinco temas extraídos al azar correspondientes al programa que figura como anexo I de la presente convocatoria. La distribución de los temas será la siguiente:

- Grupo I: Un tema.
- Grupo II: Un tema.
- Grupo III: Un tema.
- Grupo IV: Dos temas.

El tercer ejercicio realizado será leído por cada opositor ante el Tribunal, en sesión pública, pudiendo dialogar el Tribunal con el aspirante sobre aspectos relacionados con el ejercicio, durante un tiempo máximo de veinticinco minutos.

En este ejercicio se valorará, además de los conocimientos específicos sobre los temas en cuestión, la capacidad en construcción de los temas, así como claridad, orden de ideas y facilidad de expresión.

1.5 Curso selectivo de formación.—Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición realizarán un curso selectivo, como funcionarios en prácticas, en el Registro de la Propiedad Industrial y en la Escuela de Organización Industrial. Este curso tendrá un carácter eminentemente práctico y servirá para dotar a los aspirantes que lo superen de una formación práctica en el área de la Administración de Patentes. Este curso tendrá una duración máxima de dos meses.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1.6.1 Fase de oposición:

- Primer ejercicio: Primera quincena de junio de 1986.
- Segundo ejercicio: Segunda quincena de julio de 1986.
- Tercer ejercicio: Primera quincena de septiembre de 1986.

1.6.2 Curso selectivo:

Noviembre-diciembre de 1986.

1.7 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo I a la presente resolución.

## BASE 2.ª REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado.
- No padecer enfermedad o limitación ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos indicados en las normas anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

## BASE 3.ª SOLICITUDES

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en el modelo impreso de solicitud aprobado por esta Secretaria de Estado (Resolución de 25 de febrero de 1986 «Boletín Oficial del Estado» del 27). Este modelo de impreso será facilitado gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Las personas que sufran alguna minusvalía deberán hacerlo constar así en la instancia (apartado C del punto «Datos a consignar, según las bases de la convocatoria») y solicitar la correspondiente adaptación para la realización de los ejercicios.

3.3 En el apartado A del punto «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» de la solicitud, se hará constar el idioma que se elige para la realización de la segunda parte del primer ejercicio.